

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020. BOP-2021-86

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias 5 y 7/2020. BOP-2021-54

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación de Bases para la convocatoria mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario interino de auxiliar administrativo y creación de una bolsa de empleo. BOP-2020-5218

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. BOP-2021-84

AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN)

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre cuatro parcelas en la calle Del Álamo, del Plan Parcial del SUNP-7. BOP-2020-5248

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionario de Policía Local. BOP-2020-5266

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Notificaciones a los titulares de nichos del Cementerio Municipal que han sido imposibles o infructuosas. BOP-2020-5232

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Resolución del nombramiento de Técnico de Administración General, una vez concluido el proceso selectivo. BOP-2020-5278

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 2020-1038 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir una plaza de oficial de obras, servicios y mantenimiento (electricista), en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición y la composición del Tribunal. BOP-2020-5070

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

Texto consolidado de estatutos tras la aprobación definitiva de la modificación de estatutos del Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Cazorla. BOP-2021-76

JUNTA DE ANDALUCÍA

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN
JAÉN**

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, de Trámite de Participación Pública con relación a la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Exploración denominado "Orión" núm. 16.267, sito en los términos municipales de Aldeaquemada, Castellar, Montizón, Navas de San Juan, Santa Elena, Santisteban del Puerto y Vilches (Jaén). BOP-2020-5150

Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "Residuos Urbanos de Jaén, S.A." BOP-2021-50

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/86 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 1308 de fecha 30 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución número 3 de fecha 11 de enero de 2021, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 29 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución nº 709 de 11-7-15), núm. 214, de 27 de febrero de 2020, modificada por la Resolución núm. 233, de 12 de marzo de 2020, se aprobó la Convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 2 de diciembre de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (38); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (3), así como aquéllas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas o no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación (1), de conformidad con el artículo. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (38) en el que se contiene la relación de solicitantes de subvención ordenados por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración y la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (ANEXO I), así como la relación de solicitantes de subvención ordenados por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria (ANEXO II).

Sexto: Con fecha 8 de diciembre de 2020 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegido, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 236, de 11 de diciembre de 2020 y en la página web de la Diputación. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Octavo: Durante el citado plazo se han recibido escritos de alegaciones de los siguientes solicitantes:

- D^a. Laura María Carrión Ruiz, con DNI ***0150**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha de entrada de registro 15/12/2020, en el que solicita entre otras peticiones: "...SOLICITO la revisión de la baremación obtenida por mi proyecto". Así mismo, el día 28 de diciembre de 2020 presenta escrito manifestando error mecanográfico en el DNI en dicho escrito de alegaciones de 15 de diciembre. Revisado el expediente SUB 2020/4126 por parte del Órgano Instructor, vuelve a examinarse toda la documentación presentada por la solicitante y de tal revisión, ha resultado que la solicitante no cumple con lo establecido en el art. 2.a.4) de la convocatoria en el que se establece entre los requisitos para ser beneficiario: "Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén", ya que, en el certificado de empadronamiento aportado en subsanación con fecha 20 de noviembre de 2020, se comprueba que la solicitante se da de alta en el padrón del Ayuntamiento de Orcera el día 29/10/2020, no estando empadronada en dicho municipio con la antigüedad requerida, con

lo cual, no cumple con lo establecido en el referido artículo 2.a.4), puesto que el extracto de la convocatoria se publicó en el BOP núm. 46, de 9 de marzo de 2020. En conclusión, este expediente no es susceptible de ser valorado por el Órgano Colegiado y por tanto, se procede a tener esta solicitud por excluida.

- D^a. Irene Alcántara Tirado, con DNI ***7629**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha registro de entrada 15/12/2020, en el que solicita: "... que habiendo resultado excluida en la propuesta de resolución provisional por incumplir alguno de los requisitos del art. 2 de la convocatoria (no presentar título universitario), sea revisado su expediente, ya que en el momento de la subsanación presentó, entre la documentación solicitada para subsanar, modelo 046, del pago de las tasas para la obtención del título universitario, para ciclo superior de educación infantil". Revisado el expediente SUB 2020/4120 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que efectivamente el modelo 046 del pago de dichas tasas consta en el expediente y por lo tanto, se ha procedido por parte del Órgano Colegiado a valorar la solicitud presentada, habiendo obtenido un total de 28 puntos. Con dicha puntuación, la solicitante pasa a ser incluida en el ANEXO II, referente a las solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no han podido atenderse por haberse agotado el crédito existente en la convocatoria.

- D. Javier Sánchez Simarro, con DNI ***4025**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha registro de entrada 14/12/2020, en el que solicita que "...se valore de nuevo mi solicitud, ya que considero que se cumplen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que el importe que apporto con fondos propios es bastante elevado y que se procederá a la contratación de una mujer, cuando sea posible.". Revisado el expediente SUB 2020/4227 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que la valoración de este se ha realizado conforme a lo establecido en la convocatoria, por lo que no procede rectificación alguna.

- D. Juan Pedro Toledano bermejo, con DNI ***4065**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha registro de entrada 18/12/2020, en el que solicita que "...SOLICITO que se me valore correctamente en los méritos alegados y que sirva esa baremación como definitiva...". Revisado el expediente SUB 2020/4204 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que la valoración de este se ha realizado conforme a lo establecido en la convocatoria, por lo que no procede rectificación alguna.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.201.2410.77000, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2020, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Nº. SUBV.	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN	INVERSIÓN A REALIZAR
2020/4142	ECO CAMPING SIERRA SUR (ECOLOGDE)	PÉREZ MARTIN SARAY	20.000,00	50.069,00
2020/4198	PROYECTO APÍCOLA MIELES DEL RUMBLAR	LÓPEZ SORIA FÉLIX	10.200,00	25.500,00
2020/4129	ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE ÓPTICA	LIJARCIO GONZÁLEZ CARMEN MARÍA	10.519,88	26.299,70
2020/4137	ESTUDIO DE ARQUITECTURA. ARQUITECA	ASTASIO MOLINA VICTORIA ISABEL	3.043,97	7.609,93
2020/4196	CLÍNICA FISIOTERAPIA	BRACERO ARMENTEROS LAURA	7103,88	17.759,70
2020/833	GABINETE DE INGENIERÍA RURAL	CALLE GÁMEZ BLAS	4.384,42	10.961,06
2020/4131	PUESTA EN MARCHA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	PEÑA CUESTA MARÍA DEL CARMEN	6.000,00	15.000,00
2020/4113	APERTURA CLÍNICA NUTRICIÓN Y APARATOLOGIA MÉDICO ESTÉTICA.	DE LA POZA MOYA MARÍA JOSÉ	4.320,70	10.801,76
2020/3416	CENTRO VISUAL Y AUDITIVO	CABRERO GARZÓN LÁZARO	20.000,00	55.122,90
2020/4193	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PUERICULTURA	FERNÁNDEZ PAREJA ALBERTO	4.720,00	11.800,00
2020/4127	LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL ALMUDENA FUENTES	FUENTES ROMERO ALMUDENA	696,87	1.742,54
2020/4124	ESTUDIO ARQUITECTURA JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ALBERTO	5.761,92	14.404,80
2020/4123	CREACIÓN DE CLÍNICA DE PODOLOGÍA	EXPÓSITO ISLÁN ALBERTO	5.296,00	13.239,98
2020/4125	SERVICIOS DE FISIOTERAPIA	SÁNCHEZ ALADID PEDRO	677,92	1.694,81
2020/4115	ESTUDIO DE ARQUITECTURA E INTERIORISMO	CAÑO CUBILLAS MARTA	798	1.994,00
2020/2894	SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA, LIMPIEZA Y DESBROCE DE MONTES	PATIÑO FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	16.687,55	41.718,88
2020/4139	GABINETE JURÍDICO, DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO	LÓPEZ GARCÍA JOSÉ JUAN	4.264,00	10.660,01
2020/4143	CONSULTA DE LOGOPEDIA (MAGINA LOGOPEDIA)	NIETO ROBLEDO TAMARA	2.030,71	5.076,78
2020/1436	GABINETE JURÍDICO Y ASISTENCIA LETRADA	JIMÉNEZ BUSTOS ANA ISABEL	973,19	2.432,98
2020/1203	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL	LIEBANAS PAULANO PATRICIA	1.736,20	4.340,50
2020/4205	TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS	ALBERJON HIDALGO JUAN	669,54	1.673,86

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones del Artículo 23 y en los plazos previstos en el Artículos 24 de la Convocatoria, que establece que el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente

al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria. Dicho art. 4 señala que la ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de julio de 2019 hasta 3 meses después de la publicación en el BOP resolución definitiva.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante 36 meses (art. 13.h) de la convocatoria).

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicará, durante el tiempo de 36 meses (art. 13.i) de la convocatoria), en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada. Para ello se le facilitará por parte del Área de Empleo y Empresa las indicaciones pertinentes.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Cuarto: Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del anexo IV, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el anexo IV de la convocatoria actualizado, junto con la copia de la solicitud presentada o, en caso de estar concedidas, las resoluciones de concesión correspondientes.

Quinto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan.

Nº SUB	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2020/4128	BENITES CASADO, MARÍA DEL CARMEN	***9101**	B
2020/4201	MORENO CORTÉS, LAURA	***0305**	C
2020/4126	CARRIÓN RUIZ, LAURA MARÍA	***0150**	D

Claves: A) Solicitud duplicada B) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria (La sociedades civiles están excluidas) C) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria (No presentan título universitario o de FP superior) D) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria (2.a.4) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén)

Sexto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas o no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº SUB	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2020/4212	ANGUITA COBO, FRANCISCO	***8431**	C

Claves: A) Renuncia B) No subsana C) Subsanación defectuosa

Séptimo: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

Nº. SUBV.	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	PUNTOS
2020/1734	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO OFICINA DE FARMACIA	VALENZUELA MARTÍNEZ MARÍA DEL CARMEN	32
2020/4058	FISIOCEN. CENTRO DE FISIOTERAPIA	CARA INCISO, MARÍA ISABEL	31
2020/4204	APERTURA CENTRO OPTOMETRÍA AVANZADO	TOLEDANO BERMEJO JUAN PEDRO	31
2020/4227	FISIOTERAPEUTA	SÁNCHEZ SIMARRO JAVIER	30
2020/4108	JOSÉ ANTONIO CUESTA TEBA (DIFFERENT FISIOTERAPIA)	CUESTA TEBA JOSÉ ANTONIO	30
2020/4106	MARTA ROA. CENTRO PODOLIGA	ROA TORRALBA MARTA	30
2020/4203	INTERMEDIARIO DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS	IBEROLATTE MILK TRADE, S.L.	29
2020/4120	PROYECTO EDUCATIVO EL SONAJERO	ALCÁNTARA TIRADO IRENE	28
2020/4135	CREACIÓN DE EMPRESA : AGENCIA DE PUBLICIDAD	PÉREZ JIMÉNEZ ÁNGEL	27
2020/4114	APERTURA LENCERÍA	VILCHES REYES CATALINA	27
2020/4200	ESTUDIO DE MODA BEGGLAU	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	27
2020/4094	MAQUINA PARA BORDAR DISEÑOS POR ORDENADOR	CRUZ MAYENCO ISABEL MARÍA	26
2020/3688	ASESORÍA FISCAL...	ISLÁN SABALETE ANA	25
2020/4122	TABERNA GASTRONÓMICA EN VILLANUEVA DE ARZOBISPO	RIVAS OLMEDO MANUEL	24
2020/4134	PROYECTO DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL	MARTIN MORALES ROCÍO	23
2020/4197	DESPACHO ABOGADOS	MORENO GUTIÉRREZ LUISA	22
2020/4130	ESTUDIO, DISEÑO Y REALIZACIÓN DE TATUAJES CORPORALES	CABRERA SUTIL DANIEL	21

Octavo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de enero de 2021.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2021/54 *Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias 5 y 7/2020.*

Anuncio

Los expedientes de Modificaciones Presupuestarias 5 y 7 /2020 del Ayuntamiento de Benatae quedan aprobados definitivamente con fecha 8 de enero de 2021 (BOP 11.12.2020 núm. 236) en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Modificación núm. 5

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		4320	22656		Acciones de Comunicación 2020	625,00
Total Aumento						625,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46161	Subvención Acciones de Comunicación 2020	625,00
Total Aumento				625,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Modificación núm. 7

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4320	68201		Elementos Ornamentales e Iluminación de Isleta de Entrada Principal en Benatae	34.514,64
Crédito Extraordinario		1710	68202		Elaboración de Esculturas "Encierro" para la entrada de Benatae por Carretera de Siles	16.500,00
Crédito Extraordinario		3420	60943	3.60	Suministro e Instalación de Pavimento Deportivo en Pista Polideportiva	29.003,70
Crédito Extraordinario		3370	62909		Suministro e Instalación Base Elástica y Césped Artificial en Complejo Piscina Municipal	5.808,00
Crédito Extraordinario		9200	68203		Sustitución Ventanas Edificio del Ayuntamiento	3.521,70
Crédito Extraordinario		1710	62312		Cuba (400 - 600 L) Bancada	1.700,05
Crédito Extraordinario		9200	63601		Renovación 2 Equipos Informáticos + Software	2.140,00
Crédito Extraordinario		3210	62323		Instalación Aires Acondicionados Escuela Municipal de Adultos	1.500,00
Crédito Extraordinario		1530	68916		Adquisición Bancos de Fundición	1.691,58
Crédito Extraordinario		1650	62904		Renovación Luminarias e Instalación de Farolas	4.000,00
Crédito Extraordinario		1600	62910		Renovación Saneamiento Calle Nueva	6.000,00
Crédito Extraordinario		3110	22110		Productos de limpieza y aseo COVID-19	5.000,00
Crédito Extraordinario		1710	62311		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	815,01
Suplemento de Crédito		3370	62906		Materiales PFEA 2301619BC01 "Adecuación de Piscina Municipal"	33.035,86
Suplemento de Crédito		4590	21000		Conservación Otras Infraestructuras	9.000,00
Suplemento de Crédito		4590	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	900,00
Suplemento de Crédito		4320	22656		Acciones de Comunicación 2020	900,00
Suplemento de Crédito		4590	22000		Material Suministros y Otros	14.600,00
Suplemento de Crédito		4590	22103		Combustibles y carburantes Infraestructuras	2.500,00
Suplemento de Crédito		9200	21200		Conservación Administración General	3.000,00
Suplemento de Crédito		1621	46703		Servicio Recogida Residuos Urbanos	8.389,68
Suplemento de Crédito		1622	46703		Gestión Residuos Sólidos Urbanos	230,84
Suplemento de Crédito		1623	46703		Tratamiento Residuos Urbanos	1.304,68
Suplemento de Crédito		3370	61925		Regeneración de Espacios Verdes, Fuentes de Benatae y Piscina Municipal	998,12
Suplemento de Crédito		4590	62306		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Taladro HITACHI)	142,80
Suplemento de Crédito		9200	61928		Reparación de la Cubierta del Ayuntamiento de Benatae	1.362,20

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1640	62907		Adecuación Cementerio y Suministro y Colocación de Nichos y Columbarios Prefabricados	12.000,00
Suplemento de Crédito		2310	46100		Servicios Sociales Comunitarios - Diputación Provincial	850,00
Suplemento de Crédito		3260	13143		Retribuciones Personal Escuela Verano 2020 Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	3.183,89
Suplemento de Crédito		3370	13100		Retribuciones personal Piscina	3.055,60
Suplemento de Crédito		3110	16024		Cuotas sociales Personal Limpieza COVID-19 Junta de Andalucía	9,13
Suplemento de Crédito		3260	16023		Cuotas sociales Personal Escuela Verano 2020 Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	1.069,56
Suplemento de Crédito		3270	16021		Cuotas Sociales Personal Plan de Juventud 2020	18,65
Suplemento de Crédito		3270	16022		Cuotas sociales Personal Plan Provincial de Igualdad 2020	18,72
Suplemento de Crédito		3370	16005		Cuotas sociales PFEA 2301619BC01 "Adecuación de Piscina Municipal"	1.039,15
Total Aumento						209.803,56

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	209.803,56		
Total Aumento				209.803,56		

Disminución de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Total Disminución						0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benatae, a 08 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2020/5218 *Aprobación de Bases para la convocatoria mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario interino de auxiliar administrativo y creación de una bolsa de empleo.*

Anuncio

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha adoptado la Resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario interino de auxiliar administrativo y creación de una bolsa de empleo, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 32, de fecha 17 de febrero de 2020.

Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión con funcionario interino ,mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición ,de una plaza de funcionario interino de auxiliar administrativo, así como la creación de una bolsa de empleo. La plaza esta asimilada al Grupo C2.

Las bases integras de la convocatoria están expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa escanulea.es/portal-transparencia.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar sus instancias, desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela , a 22 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/84 *Aprobación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que examinada la documentación correspondiente a la adaptación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Iznatoraf vigente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del referido texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión ordinaria celebrada el día 7-1-2021, ha acordado:

Aprobar inicialmente el referido documento.

Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público durante el período de un mes, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y permitir la presentación de alegaciones o sugerencias en Iznatoraf a fecha de la firma electrónica.

Iznatoraf, a 08 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2020/5248 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre cuatro parcelas en la calle Del Álamo, del Plan Parcial del SUNP-7.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre cuatro parcelas en la calle Del Álamo del Plan Parcial del SUNP-7, presentado por Desarrollo y Construcciones Inhabit S.L.U., siendo inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el asiento nº 110.

- Sus normas urbanísticas son las siguientes:

Las nuevas edificaciones, con respeto a la calle Del Álamo, quedarán retranqueadas un mínimo de 3 m. (Las medianeras vistas serán tratadas como fachadas por la propiedad que las ocasione).

Las nuevas edificaciones, con respecto a los linderos laterales, entre ellas mismas, y las calles Del Roble y Del Olmo, quedarán adosadas y seguirán las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a viviendas pareadas. (Las medianeras vistas serán tratadas como fachadas por la propiedad que las ocasione).

Las nuevas edificaciones, con respecto al lindero trasero, colindante a las parcelas 337 y 359, quedará retranqueada una distancia mínima de 3 m. (Las medianeras vistas serán tratadas como fachadas por la propiedad que las ocasione).

Con estas determinaciones, se cambia la posición de las futuras viviendas, pero siempre moviéndose dentro del ámbito permitido por el propio Plan Parcial, en ningún momento se permite que se ocupen los espacios libres de edificaciones iniciales.

Las plantas bajo rasante seguirán las determinaciones del Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, a 14 de diciembre de 2020.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo,
FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/5266 *Nombramiento de Funcionario de Policía Local.*

Edicto

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que el día 23 de diciembre de 2020 se ha dictado la Resolución número 133/2020 cuyo tener literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA número133/2020

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 7/2020, de 17 de febrero, se nombra como funcionario en prácticas para dicha plaza a D. Francisco Javier Díaz Rescalvo con DNI ..117...

Visto el informe académico emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía tras realizar el curso de “ingreso en los cuerpos de policía local de Andalucía”, celebrado del 30 de marzo de 2020 al 18 de diciembre de 2020, teniendo una calificación de apto.

De conformidad con las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Bases de la convocatoria.

Resuelvo:

Primero: Nombrar funcionario de carrera para la plaza de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento a don Francisco Javier Díaz Rescalvo con DNI ...117...

Segundo: El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Tercero: Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que resuelvo en La Iruela, a 23 de diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Daniel Sánchez Cruz. El Secretario-Interventor accidental, Fdo. D. Juan Raúl Plaza Agea”.

Lo que hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 23 de diciembre de 2020.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/5232 *Notificaciones a los titulares de nichos del Cementerio Municipal que han sido imposibles o infructuosas.*

Edicto

Don Raúl Caro-Accino Menéndez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose advertido la persistencia de concesiones temporales para uso funerario en el Cementerio Municipal de San José de la Ciudad de Linares, no renovadas en sus obligaciones tributarias teniendo en cuenta en las que los intentos de notificaciones a los titulares has sido imposibles o infructuosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, se procederá a la exhumación de los restos contenidos en dichas sepulturas y su depósito en el osario de dicho Cementerio.

Este anuncio es extensivo a cuarenta y seis sepulturas del Patio de San Juan y 17 sepulturas del Patio de San Antonio del Cementerio Municipal, obrando en el expediente 14435/2020 la documentación comprensiva en cuanto a titulares de las mismas, nombre del fallecido, situación en el Cementerio y fechas de caducidad de la concesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que el expediente se encuentra en las dependencias del Departamento de Salud, Juventud y Deporte de este Ayuntamiento así como en las Oficinas de Cementerio Parque de Linares para que en el plazo de quince días hábiles los interesados regularicen su situación tributaria o presenten las alegaciones oportunas.

Las sepulturas a las que se hace mención en este Edicto son las siguientes:

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
San Juan	1	24	4
San Juan	1	97	1
San Juan	1	11	3
San Juan	1	52	4
San Juan	1	82	2
San Juan	1	6	2
San Juan	1	16	4
San Juan	2	17	1
San Juan	2	32	4

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
San Juan	2	86	2
San Juan	2	89	1
San Juan	2	72	4
San Juan	2	91	3
San Juan	2	54	2
San Juan	3	117	1
San Juan	3	11	3
San Juan	3	122	3
San Juan	3	96	4
San Juan	3	59	3
San Juan	3	124	4
San Juan	4-A	75	3
San Juan	4-A	20	4
San Juan	4-A	25	1
San Juan	4-B	102	2
San Juan	4-B	104	4
San Juan	4-B	118	2
San Juan	4-B	147	3
San Juan	4-B	116	4
San Juan	4-A	91	3
San Juan	4-A	6	2
San Juan	4-A	28	4
San Juan	4-B	94	2
San Juan	4-B	101	1
San Juan	4-B	114	2
San Juan	5-A	47	3
San Juan	5_A	8	4
San Juan	5-A	24	4
San Juan	5-A	27	3
San Juan	5-A	28	4
San Juan	5-A	79	3
San Juan	5-B	111	3
San Juan	5-B	96	4
San Juan	5-B	128	4
San Juan	5-A	70	2
San Juan	5-A	91	3
San Juan	5-B	162	2
San Antonio	1	11	3
San Antonio	1	40	4
San Antonio	1	43	3
San Antonio	1	44	4
San Antonio	1	51	3
San Antonio	1	60	4
San Antonio	1	8	4
San Antonio	2	68	4

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
San Antonio	2	69	1
San Antonio	2	96	4
San Antonio	2	110	2
San Antonio	2	89	1
San Antonio	3	336	3
San Antonio	3	350	1
San Antonio	3	356	4
San Antonio	3	334	2
San Antonio	3	363	5

Linares, a 17 de diciembre de 2020.- El Alcalde, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/5278 *Resolución del nombramiento de Técnico de Administración General, una vez concluido el proceso selectivo.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020-1642 de fecha 23 de diciembre de 2020, una vez concluido el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, por promoción interna mediante concurso-oposición en el Ayuntamiento de Torreperogil, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña María de los Ángeles Lendínez Fernández, con DNI número ***5977**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torreperogil, a 23 de diciembre de 2020.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/5070 *Resolución de Alcaldía n.º 2020-1038 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir una plaza de oficial de obras, servicios y mantenimiento (electricista), en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición y la composición del Tribunal.*

Edicto

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de oficial de obras, servicio y mantenimiento (electricista), en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, la designación de los miembros del tribunal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

A la vista de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 147 de 03/08/2020, para cubrir mediante concurso-oposición de una plaza de oficial de obras, servicios y mantenimiento (Electricista).

A la vista de que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 219 de 13/11/2020 se publicó la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, y el plazo para la presentación de alegaciones a la misma.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones y a la vista de que no se ha presentado ninguna alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, según consta en el certificado de secretaría que consta en el expediente.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO.

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, al no haberse presentado ninguna alegación a la misma.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

- MIGUEL VEGUILLAS HERVÁS

Excluidos:

-Ninguno.

TERCERO. Designar los miembros del Tribunal de Selección y publicar su composición, que será la siguiente:

-Presidente: José Juan Vacas Moreno.
Suplente: Maria Isabel Gimeno Serrano

-Secretario: Lázaro Francisco Javier Linares Ibáñez.
Suplente: Pedro Segura Sánchez.

-Vocal: Josefa Martínez Fernández.
Suplente: Petra Sánchez Linares

-Vocal: Nicolás Moreno Ventura
Suplente: Antonio Torres Jiménez

-Vocal: Lázaro Ángel Álvarez Pérez
Suplente: Francisco López Graus

CUARTO. Comunicar a los miembros del Tribunal su designación y la fecha para la realización de la fase de oposición que consistirá en la realización de un primer ejercicio teórico y eliminatorio que versará sobre los contenidos de materias comunes y específicas expresados en el temario, y un segundo ejercicio también por escrito, de carácter igualmente eliminatorio y que sólo podrán realizar los candidatos que superen el primer ejercicio, consistente en una prueba o supuestos prácticos relacionados directamente con las tareas y conocimientos propios de la plaza y los contenidos del temario.

QUINTO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, la composición del Tribunal de selección y la fecha para la realización de los dos ejercicios de la fase de oposición que será el 25 de enero de 2021 a las 11:00 en el Ayuntamiento de Vilches.

Cualquier comunicación posterior relativa a la fecha de los ejercicios o el lugar de realización, y resultados, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, a 15 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

2021/76 *Texto consolidado de estatutos tras la aprobación definitiva de la modificación de estatutos del Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Cazorla.*

Edicto

Tramitado el expediente de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA y habiendo estado en exposición pública, por plazo de 30 días (Anuncio B.O.P. núm. 232 de fecha 4 de diciembre d 2019) el Acuerdo inicial adoptado por la Junta General del Consorcio en su sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, habiendo adoptado Acuerdos aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio todas las entidades locales que integran el Consorcio, por lo que el Presidente del Consorcio (P.D. Resol. nº 716 de 11/07/19) ha dictado Resolución núm. 136, de 28 de diciembre de 2020, por la que se declara aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos y queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial de modificación de los Estatutos, modificación que afecta a los artículos 36 c) y 37. El texto íntegro de los Estatutos se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuyo texto queda como sigue:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

III

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de

Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de la Sierra de Cazorla, se ha concluido que es necesario sustituir anteriores fórmulas de colaboración y que es conveniente la creación de un Consorcio Comarcal en dicha zona, ya que esta fórmula asociativa supramunicipal es la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los municipios integrados en la zona de la Sierra de Cazorla.

Al Consorcio constituido se le atribuye la condición de Ente Local, por estar integrado exclusivamente por Entidades Locales y prestar un servicio público local establecido en las leyes, por lo que goza de todas las potestades que las leyes atribuyen a las demás Entidades Locales y que son necesarias para ejercer eficazmente sus competencias y funciones, salvo aquéllas que estén reservadas exclusivamente a las Entidades Locales territoriales.

Igualmente el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Como conclusión, se ha de poner de manifiesto que la razón de ser y el objetivo del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca de la Sierra de Cazorla, es garantizar al ciudadano que ante su llamada de auxilio se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

Título I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Constitución del Consorcio

Artículo 1º. - Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así

como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

4. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo 2º. - Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará “Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla”.

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 3º. - Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º. - Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 5º. - Ámbito territorial.

1. El Consorcio prestará sus servicios a los entes locales consorciados en sus territorios y en aquellos otros municipios que, en situaciones de emergencia y necesidad y por orden del Presidente, sea preciso actuar en defensa de la vida y de la integridad física de las personas y de los bienes.

2. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.

3. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).

Capítulo II. Fines

Artículo 6º. - Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Capítulo III. Competencias, Potestades y Normas de Aplicación

Artículo 7º. - Competencias.

El Consorcio asume la gestión de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las Entidades Locales consorciadas en el momento de su incorporación, correspondiéndole la gestión integral de éstos así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan por la prestación de sus servicios.

El Consorcio podrá asumir la gestión de otros servicios competencia de las Entidades Locales consorciadas relacionadas con su objeto principal.

Artículo 8º. - Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor

cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 9º. - Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.
2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.
3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.
4. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Título II. Organización y Funcionamiento

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 10º - Órganos de Gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Junta General
- El Consejo de Administración
- El Presidente
- Dos Vicepresidentes

2. La Junta General y el Consejo de Administración se renovarán, a convocatoria del Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 11º. - Representación de los Órganos de Gobierno

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Capítulo II. De la Junta General

Artículo 12º. - Composición.

1. La Junta General estará constituida por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial
- b) Tres Diputados Provinciales, que designe el Pleno de la Corporación.
- c) Los Alcaldes de cada uno de los entes locales consorciados.

Tanto los Alcaldes, como el Presidente y el Pleno de la Diputación podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

Artículo 13º. - Competencias de la Junta General

a) De orden general:

1. Elegir de entre sus miembros representantes de los entes locales Consorciados a los vocales que hayan de integrar el Consejo de Administración, requiriéndose el quórum especial de los 2/3 del total de votos de los miembros presentes.
2. Aprobar o proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título IV.
3. Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.
4. Aprobar el plan de acción comarcal.
5. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.
6. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.
7. Aprobación de la memoria anual.
8. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
9. Acordar la disolución del Consorcio con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
10. Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.

b) En materia económica:

1. Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.
2. Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de estos Estatutos.
3. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con el quórum de mayoría simple del número legal de sus

miembros.

4. Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.
5. Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.
6. Autorización y disposición del gasto dentro de los límites presupuestarios.
7. Las contrataciones y concesiones de toda índole cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.
8. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

c) En materia de personal:

1. Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.
2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
3. Aprobar los convenios Colectivos de personal laboral.

d) Sobre otras competencias:

1. Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría específica.
2. Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que en estos Estatutos no se atribuyan a otro órgano.

Artículo 14º. - Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 15º. - Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 16º. - Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Capítulo III. Del Consejo de Administración

Artículo 17º. - Composición.

1. El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente.
- b) Dos Diputados provinciales, elegidos por el Pleno de la Diputación, uno por cada uno de los dos grupos políticos con mayor representación en la misma.
- c) Cuatro vocales, elegidos por la Junta General, a propuesta del Presidente, entre los representantes miembros de la Junta General.

Formarán parte del Consejo de Administración, con voz pero sin voto el Director-Gerente y los funcionarios que desempeñen la Secretaría e Intervención del Consorcio.

Artículo 18º. - Competencias del Consejo de Administración.

Son funciones del Consejo de Administración las siguientes:

- 1. Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General y por el Presidente.
- 2. Dictaminar el Proyecto de Presupuesto anual, incluida la plantilla de personal.
- 3. Dictaminar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y cuantos se elaboren para el buen funcionamiento del Consorcio.
- 4. La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.
- 5. La resolución de las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales.
- 6. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.
- 7. Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- 8. Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.

Artículo 19º. - Sesiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

Artículo 20º. - Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

Artículo 21º. - Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Capítulo IV. Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 22º. - Presidente y Vicepresidentes.

El Presidente será el de la Excm. Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Los dos Vicepresidentes serán nombrados por el Presidente entre los vocales del Consejo de Administración, y lo sustituirán por el orden que él señale en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que el Presidente.

Artículo 23º. - Competencias del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

1. Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
2. Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración, decidiendo los empates con su voto de calidad.
4. Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración asistido del Secretario.
5. Delegar funciones con carácter temporal o indefinido en el Consejo de Administración y en los Vicepresidentes, y de modo puntual, en los Consejeros y, en el ámbito de sus competencias de gestión ordinaria, en el Director-Gerente.
6. Designar al Director-Gerente del Consorcio.
7. Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
8. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido del Director-Gerente y del Interventor.
10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.
11. Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
12. Proponer a los Alcaldes de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
13. Aprobar la liquidación del Presupuesto.
14. Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos, a la Junta General o al Consejo de Administración, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio

Capítulo V. Otros Órganos y Medios Personales

Artículo 24º. - De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de

la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

2. Sus funciones serán, con carácter general, las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen local, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.

3. En cualquier caso deberán coordinarse las actuaciones de la Secretaria y la Intervención con la Dirección-Gerencia para el más eficaz y legal cumplimiento de los servicios.

Artículo 25º. - El Director-Gerente y sus funciones.

El cargo de Director-Gerente recaerá en la persona técnicamente cualificada, que esté en posesión de Título Superior Universitario, designada libremente por el Presidente.

Las funciones del Director-Gerente son las siguientes:

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con el Jefe de Bomberos del Parque y con el apoyo de los Jefes de Servicio y Técnicos del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas competencias en materia de infraestructuras y servicios a los Ayuntamientos.

2. Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.

3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio.

4. Planificar y proponer la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, de conformidad con las necesidades de este.

5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.

6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.

7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.

8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.

9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.

10. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

Artículo 26º. - Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. Los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del Presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de aplicación.
2. El personal funcionario del Consorcio puede ser propio o adscrito al mismo, procedente de cualquiera de las Entidades Locales consorciadas, siempre que, en este último caso, el/los funcionario/s afectado/s acepte/n voluntariamente su adscripción, quedando en situación de servicio activo en la Entidad Local de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, dependiendo funcionalmente del mismo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo al referido Consorcio, teniendo la comisión de servicios carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. El personal en comisión cesará en su adscripción al Consorcio si el ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del ente que se separa, desde la misma fecha en la que tiene lugar su cese en la condición de miembro del Consorcio.
4. La adscripción al Consorcio podrá ser definitiva a través de la participación de los Funcionarios de carrera de los entes consorciados en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, quedando con respecto a la Administración de origen en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas.
5. El personal laboral fijo de plantilla de los entes consorciados podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de personal laboral que realice el consorcio, así como en los correspondientes procesos selectivos.
6. En cualquier caso el personal de los Servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, deberá ser funcionario respetando la normativa legal al respecto de Escalas y funciones.

Capítulo VI. Funcionamiento

Artículo 27º. - Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al plan de acción comarcal, en el que se establecerá los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.
2. El plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.
3. La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado. En este sentido se procurará que a los municipios más distantes del parque se les dote de los medios adecuados para intervenir en caso de emergencia.

Artículo 28º. - Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación,

asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 29º. - Organización de los servicios y de la plantilla.

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Servicios que para ello se aprueben.

Los Órganos de Gobierno del Consorcio y el Director-Gerente darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

Artículo 30º. - Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Título III. Régimen Económico y Financiero

Capítulo I. Del Patrimonio

Artículo 31º. - Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 32º. - Inventario de Bienes.

Dirigido por el Secretario, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

Capítulo II. De la Gestión Económica

Artículo 33º. - Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 34º. - Presupuesto

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. En la tramitación y/o modificación del presupuesto se observarán las disposiciones legales de aplicación.

4. Ordenación de gastos y pagos.

a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta General del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente, al Consejo de Administración y a la Junta General, en la cuantía y límites establecidos en la legislación de aplicación.

c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

5. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 35º. - Contabilidad y rendición de cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 36º. - Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurren las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.

d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

f) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.

g) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 37º. - Financiación.

1. La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.

2. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia."

3. La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.

Artículo 38º. - Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 39º. - Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes municipales consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo.

2. Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación les practica, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Diputación Provincial o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

3. Las entidades que no tuvieran delegada la recaudación de sus tributos en el citado organismo, o aquellas que aunque la tuvieran no fuera eficaz a los efectos pretendidos, autorizan al Consorcio, desde su entrada en el mismo, para que gestione ante la Junta de Andalucía la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

Título IV. Modificación de los Estatutos

Artículo 40º. - Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Título V. Procedimientos para la Alteración, Disolución y Liquidación

Capítulo I. Alteración de fines

Artículo 41º. - Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

Capítulo II. Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 42º. - Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 43º. - Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta del Consejo de Administración, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 44º. - Del abandono de miembros distintos a la Diputación Provincial.

1. Las entidades consorciadas podrán dejar de pertenecer al Consorcio previa comunicación al mismo con una antelación mínima de seis meses, el abandono no podrá perjudicar los intereses públicos que el Consorcio represente.

2. En los casos de retirada voluntaria del Consorcio no procederá compensación alguna a la entidad que así lo haya decidido, ni esta podrá alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del Consorcio, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio, no eximiéndole, por el contrario, del abono en su integridad de las aportaciones obligatorias pendientes de pago que le correspondiesen, todo ello en el ejercicio económico en que se haga efectiva dicha retirada.

3. Asimismo el abandono del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio.

Artículo 45º. - De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la

reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

Artículo 46º. - Disposiciones comunes al abandono y la separación.

La salida del Consorcio llevará consigo:

- a) La obligación para la Entidad saliente de adoptar cuantas previsiones sean necesarias, tanto en su presupuesto como en su plantilla, para la recepción del personal que le corresponda.
- b) El abono en su integridad de las aportaciones pendientes de pago que le correspondiesen, en el ejercicio económico en que se haga efectivo dicho abandono.
- c) La entidad saliente se hará cargo de los medios personales que haya adscrito, en la misma fecha de efectos del abandono. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado
- d) En los casos en que el ente saliente haya aportado bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios al funcionamiento del Consorcio, su devolución, en su caso, deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses desde la salida y de tal forma que no impidan la prestación del servicio.
- e) Se faculta expresamente al Consorcio para solicitar y obtener del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que las cantidades que resulten a favor del Consorcio por causa de abandono o separación les sean retenidas a los entes deudores e ingresadas en las arcas del Consorcio.

Capítulo III. Disolución y Liquidación

Artículo 47º. - Disolución del Consorcio.

1. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General.

En dicho acuerdo, se determinará la forma de procederse a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente en relación con la separación de los miembros.

2. En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de la/s adscripción/es que en su caso existiera/n, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Extinguido el Consorcio, los bienes y derechos revertirán a las Entidades que lo integran en la misma proporción de sus respectivas aportaciones en el último presupuesto aprobado.

4. Si a la disolución del Consorcio quedasen obligaciones económicas pendientes de cancelación, las entidades integrantes de este se harán cargo de los acreedores, caso de que los hubiera, en la misma proporción de sus respectivos índices ponderados de

participación en el último presupuesto aprobado.

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera. Sobre la aportación de Diputación para el primer ejercicio.

1. Salvo que la normativa autonómica establezca otras previsiones de carácter obligatorio, la aportación inicial de la Diputación respetará las reglas establecidas en el Artículo 37 de estos Estatutos.

2. La determinación de la aportación para el primer ejercicio de funcionamiento será calculada de forma proporcional al periodo de funcionamiento del Consorcio, en su caso.

Disposición adicional segunda. Tramitación del expediente.

1. La Diputación Provincial a través del Diputado del Área de Servicios Municipales y a instancias de la Comisión de seguimiento, asume el papel de impulsora del expediente, recogiendo toda la documentación necesaria, invitando a las Entidades Locales para que adopten los acuerdos necesarios para su integración y sometiendo el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en los tabloneros de los Entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

2. Transcurrido el periodo de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

3. Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas por la Comisión de Seguimiento y se enviará a las Entidades Locales que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

4. Una vez aprobados definitivamente por todas las entidades Locales los Estatutos definitivos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, serán remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación carácter constitutivo y determinando el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Disposiciones Transitorias

Disposición transitoria única. Del primer mandato de los miembros del Consorcio.

El primer mandato de los miembros del Consorcio finalizará con la expiración del correspondiente al de las elecciones locales en que la constitución de aquél haya tenido lugar.

Disposiciones Finales

Disposición final primera.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos y la fecha de creación del Consorcio será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Disposición final tercera.

El Consorcio cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Jaén, a 30 de diciembre de 2020.- El Presidente de Consorcios SPEIS P.D. (Res. nº 716 de 11-07-2019), JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2020/5150 *Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, de Trámite de Participación Pública con relación a la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Exploración denominado "Orión" núm. 16.267, sito en los términos municipales de Aldequemada, Castellar, Montizón, Navas de San Juan, Santa Elena, Santisteban del Puerto y Vilches (Jaén).*

Anuncio

El Delegado Territorial en Jaén

Hace saber:

Que ha sido solicitado el Permiso de Exploración denominado "Orión", con número de expediente: 16.267, para todos los recursos de la Sección C), en especial: rutilo, circón y monacita, ocupando una superficie de 603 cuadrículas mineras en los términos municipales de Aldequemada, Castellar, Montizón, Navas de San Juan, Santa Elena, Santisteban del Puerto y Vilches, y solicitada por la empresa Green Mineral Resources, S. L., con domicilio en C/ San Ignacio de Loyola, nº 12 – 2º G, 26009 Logroño (La Rioja).

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Exploración.

-Solicitud de autorización: 5/05/2020.

-Autoridades competentes: Delegado Territorial en Jaén.

-Propuesta de resolución: Aprobación de fecha 15/12/2020.

-Fecha de Exposición al público: 30 días.

-Lugar de exposición: Delegación Territorial en Jaén. Departamento de Minas, Paseo de la Estación, nº 19, 2ª Planta. 23007 Jaén.

-Medios para la información: Previa cita a través del teléfono 955 063 910, así como en la web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>).

-Procedimientos de participación pública: los establecidos en los arts. 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de aprobación del Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el último de los siguientes boletines: Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Jaén, a 17 de diciembre de 2020.- El Delegado Territorial, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2021/50 *Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "Residuos Urbanos de Jaén, S.A."*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas
Convenios Colectivos
Código Convenio: 23001052011995

Vista el Acta de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de ámbito empresarial para RESIDUOS URBANOS DE JAÉN, S.A., por medio de la cual se acuerda la prórroga del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, que ha tenido entrada en el registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de esta Delegación Territorial el día 30/12/2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo de ámbito empresarial para RESIDUOS URBANOS DE JAÉN, S.A. en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 07 de enero de 2021
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE LA MESA NECOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE RESIDUOS URBANOS DE JAEN S.A.

Acuerdo de Prorroga de Convenio Colectivo

Da comienzo la reunión, en la Planta de Compost Crta. Fuerte del Rey en Jaén a las 13:20 horas del día 22 de diciembre de 2020 con los siguientes asistentes:

Por La Empresa:

José Torres Guerrero.
Arturo Calzado Carmona.

Por la Parte Social:

José Cobo Serrano – U.G.T.
Andrés Pedro Calero López – U.G.T.
Antonio Caballero Reyes – U.G.T.
Alfonso Fernández Jiménez – CC.OO.

Asesores U.G.T

Andrés Oya Quesada
Macarena Arribas Castillo

Asesores CC.OO.

Juan Jumillas Jiménez

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES SIGNATARIAS Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA:

Son partes signatarias del presente: de una parte (parte social), los representantes designados por la representación unitaria de los trabajadores (comités de empresa y delegados de personal), arriba relacionados, contando con asesores con facultades de voz pero sin voto, y de otra parte (parte empresarial), los dos representantes designados por la misma, arriba relacionados, quedando constituida la mesa negociadora por los asistentes relacionados.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente como válidos interlocutores para negociar y convenir en nombre de sus respectivas representaciones el Convenio Colectivo de la Sociedad.

Se nombra secretario de la mesa negociadora a D. Andrés Oya Quesada.

SEGUNDO.- NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO:

El art. 3 del convenio colectivo establece que la vigencia temporal del mismo se extiende

hasta el 31 de diciembre de 2020, iniciando las partes legitimadas la negociación colectiva.

TERCERO.- ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO

Las partes, en representación de Empresa y Trabajadores/as, conforme la mesa de negociación constituida, tras las oportunas deliberaciones, declaran finalizadas las mismas, llegando por unanimidad al ACUERDO DE PRÓRROGA del CONVENIO COLECTIVO DE RESIDUOS URBANOS DE JAEN S.A., en los siguientes términos:

- La vigencia de la prórroga del convenio colectivo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.
- El convenio colectivo mantendrá su contenido en todos sus términos, incluidas las condiciones económicas y en particular sus condiciones salariales, por lo que seguirán de aplicación las tablas correspondientes al año 2020., con dos únicas salvedades:

1. Realizar una aportación al Plan de Pensiones Colectivo de RESURJA, para los trabajadores que cumplan los requisitos para formar parte del mismo, en la primera quincena del mes de diciembre de 2021. La empresa destinará una partida bruta de 120.000 euros para los gastos de la aportación neta al Plan de Pensiones y los gastos de Seguridad Social de la aportación.

2. La empresa se compromete a la transformación de los contratos temporales de al menos 30 trabajadores en contratos indefinidos a lo largo de 2021.

CUARTO.- REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACION

Las partes acuerdan que se proceda a la inscripción y registro del presente documento de acuerdo de prórroga, autorizando D. Andrés Oya Quesada para los trámites Registro, Depósito y Publicación ante la Autoridad Laboral.

En prueba de conformidad, suscriben el presente los asistentes relacionados que, una vez leído y aprobado, es firmado en el lugar y fechas indicados.

Jaén, a 08 de enero de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.